



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 029-2014-P-SBCH

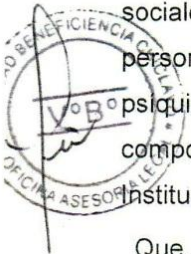
Chiclayo, 27 de enero del 2014.



VISTO, el Informe 047-2014-UPER-SBCH, de fecha 23 de enero del 2014, remitido por la Jefatura de Unidad de Personal y Oficio 003/SGSG-2014, expedido por la Subgerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que contiene el Informe 336/2013-GAF, de la Gerencia de Administración y anexos que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por mandato de la Ley 26918, y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.



Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.



Que, mediante informe 336/2013-GAF, de fecha 26 de diciembre del 2013, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señala que de la revisión de Resolución de Presidencia de Directorio número 227-2013-P-SBCH, se observa que en el artículo segundo de la parte resolutive no indica el número de resolución de presidencia que se dejó sin efecto, por lo que sugiere se corrija la observación y poder continuar con el trámite correspondiente al reconocimiento de pago a la beneficiaria doña Margarita Huerta Moncada ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, tal como lo prescribe el artículo 201°, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
COPIA FIDEL
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO
27/01/14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que se no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, esto es que siendo la potestad correctiva de la Administración, le permite rectificar sus propios errores ya que conforme a la doctrina el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de expresión", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene, que no implica la nulidad o revocación de un acto administrativo determinado y que en el presente caso se trata de un error de transcripción.



Estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía número 049-2013-MPCH/A,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, EL ERROR MATERIAL transcrito en el artículo segundo de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 227-2013-P-SBCH**, de fecha 20 de noviembre del 2013, expedida por el Titular de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y de conformidad con lo establecido por el artículo 201°, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución que se dejó sin efecto es la "Resolución de Presidencia 097-2013-P-SBCH, de fecha 24 de mayo del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVAR la legitimidad y ejecutoriedad de todo el contenido del acto administrativo expedido en la Resolución de Presidencia número 227-2013-P-SBCH, de fecha 20 de noviembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Que, se remita la presente resolución y todo el expediente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que continúe con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. *Misael Delgado Mendoza*
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

29/01/14